

RECOMENDACIÓN UIT-D 13.1

Revisión de la Recomendación D.13

Utilización eficaz de los servicios de aficionados¹ en la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe²

(enero de 2006)

La Comisión de Estudio 2 del UIT-D,

considerando

- a) que los servicios de aficionados continúan proporcionando en algunos países comunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- b) que algunos países donde se producen desastres naturales pueden no aprovechar las ventajas que ofrecen la capacidad de comunicaciones en caso de catástrofe de los servicios de aficionados;
- c) que unas comunicaciones eficaces por parte de los servicios de aficionados en caso de catástrofe dependen en gran medida de la disponibilidad de operadores aficionados establecidos en todo el país;
- d) que la asistencia humanitaria internacional puesta en marcha después de producirse una catástrofe natural suele incluir la presencia de operadores y equipos de aficionados procedentes de un país que presta su ayuda;
- e) que en muchos casos los obstáculos a la autorización de las actividades y el transporte de operadores y equipos han dificultado la plena utilización de los medios de telecomunicación que otros países han puesto a disposición del país afectado;
- f) que el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe adoptado por la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Urgencia (Tampere, 1998) establece un marco para la reducción y/o eliminación de estos obstáculos;
- g) que algunos países no cuentan con el marco nacional adecuado para utilizar de manera eficaz los servicios de aficionados con objeto de mitigar las consecuencias de las catástrofes y llevar a cabo las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- h) que en la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) sobre recursos de telecomunicación para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en situaciones de catástrofe se resolvió invitar al UIT-D a asegurar que las telecomunicaciones en casos de emergencia sean consideradas como un elemento de desarrollo de las telecomunicaciones, entre otras cosas facilitando y alentando, en estrecha coordinación y colaboración con el UIT-R, la utilización de medios de comunicaciones descentralizados apropiados y generalmente disponibles, incluidos los proporcionados por el servicio de radioaficionados;

¹ El servicio de aficionados se define en el apartado 1.56 del Reglamento de Radiocomunicaciones como un *servicio de radiocomunicación* que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

² Una vez aprobada la presente Recomendación debería comunicarse a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R, para información.

- i) que en la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro, se resolvió invitar al UIT-R a que continúe estudiando, con carácter de urgencia, los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, tales como los medios de comunicaciones descentralizados, apropiados y generalmente disponibles, incluidas las instalaciones de radioaficionados;
- j) que la Recomendación UIT-R M.1042-2 (2003) sobre comunicaciones de los servicios de aficionados y servicios de aficionados por satélite en situaciones de catástrofe alienta el desarrollo de tales servicios y que dichas redes sean sólidas, flexibles e independientes de los demás servicios de telecomunicaciones y capaces de funcionar con alimentación de emergencia;
- k) que la Resolución 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Rev. Marrakech, 2002) sobre las telecomunicaciones al servicio de la asistencia humanitaria insta a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere;
- l) que en el número 25.3 del Reglamento de Radiocomunicaciones (CMR-03) se dispone que "Las estaciones de aficionado se pueden utilizar para transmitir comunicaciones internacionales en nombre de terceros sólo en situaciones de emergencia o de socorro en casos de desastre. Una administración puede determinar la aplicabilidad de esta disposición para las estaciones de aficionados que se encuentran bajo su jurisdicción";
- m) que en el número 25.9A del Reglamento de Radiocomunicaciones (CMR-03) se "insta a las administraciones a que tomen las medidas necesarias para que las estaciones de aficionado se preparen para establecer las comunicaciones necesarias en apoyo de las operaciones de socorro",

recomienda

- 1 que las administraciones incluyan los servicios de aficionados en sus planes nacionales en caso de catástrofes y repertorios de información sobre asistencia en telecomunicaciones;
- 2 que las administraciones disminuyan y, en lo posible, eliminen los obstáculos que impiden una utilización eficaz de los servicios de aficionados para establecer comunicaciones en caso de catástrofes y llevar a cabo las correspondientes actividades de formación;
- 3 alentar a las organizaciones de radioaficionados y de operaciones de socorro en caso de catástrofes así como a los encargados de intervenir en situaciones de emergencia a elaborar entre sí y con las administraciones Memoranda de Entendimiento (MoU) y a cooperar con otras partes interesadas en la elaboración y puesta a disposición de acuerdos modelo y reglas de práctica idónea en las telecomunicaciones en caso de catástrofe³.

³ Pueden obtenerse ejemplos ilustrativos de tales acuerdos en la BDT/UIT.